

dos partes surge instantáneamente una cuestión, ¿Están bien colocadas las partes o es que la segunda debía ser la primera? A nuestro entender esta podría ser una posibilidad, ya que ayudaría al lector a comprender mejor la práctica internacional y a descubrir las numerosas lagunas. La obra se termina por una conclusión un poco larga y pensamos que un poco más de síntesis la hubiera favorecido considerablemente.

Para concluir sólo nos queda felicitar al autor por haber desgranado de una forma rigurosa los vínculos y los problemas que plantean dos sectores claves del Derecho internacional, como son el uso de la fuerza y la responsabilidad internacional, y eso sin recoger en su bibliografía un solo trabajo en español...

Romualdo Bermejo García
Universidad de León

Estudios de Derecho Internacional en homenaje al profesor Ernesto J. Rey Caro, 2 vols, Dimas-Lerner Editores, Córdoba (República Argentina), 2002, XXXIII +1665 págs.

Con motivo de la jubilación, en 2001, del profesor argentino D. Ernesto J. Rey Caro, tras una larga y fructífera trayectoria académica, tanto docente como investigadora, un numeroso grupo de internacionalistas europeos y americanos decidieron, a iniciativa de la profesora Zlata Drnas de Clément, discípula directa del profesor Rey Caro, tributarle un más que merecido reconocimiento y homenaje intelectual a través de la edición del Libro Homenaje, coordinado por la profesora Drnas de Clement, que constituye el objeto de la presente reseña.

La obra se caracteriza por su diversidad temática, materializada mediante setenta y nueve colaboraciones científicas que se presentan elaboradas en cuatro lenguas diferentes (español, mayoritariamente, francés, inglés y portugués), lo que contribuye a enriquecer el Homenaje, y agrupadas sistemáticamente en distintos bloques temáticos básicos en el Derecho Internacional Público.

Así, este voluminoso Libro Homenaje se abre con un bloque de carácter general dedicado a la Teoría del Derecho Internacional y conformado por seis aportaciones, encabezadas por la de M. Pérez González (I, pp. 3–21), que se ocupa de la plenitud del orden jurídico internacional y la existencia de lagunas en el mismo.

Dentro de este bloque también se integran las aportaciones de F. Gamboa Serazzi (I, pp. 59–65) y M. T. Infante Caffi (I, pp. 95-103), sobre las reservas a los tratados internacionales en Chile, y la participación parlamentaria y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno en relación con los tratados, respectivamente; de L. del Castillo (I, pp. 23-57), acerca de los actos jurídicos unilaterales, ocupándose de la labor codificadora de la CDI en esta materia; de M. G. Monroy Cabrera (I, pp. 67-93),

que analiza comparativamente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia bajo la vigencia de la Constitución de 1886 y de la actual Corte Constitucional colombiana en materia de tratados internacionales; y de H. Valencia Restrepo (I, pp. 105-137), que reflexiona sobre la naturaleza jurídica y filosófica de los principios generales que rigen el Derecho Internacional del Medio Ambiente calificándolos, de modo excesivamente optimista, de normas de *ius cogens* e identificando, lo que resulta a nuestro juicio muy discutible, el derecho imperativo con el denominado *hard law* y el derecho dispositivo en el *soft law*.

En cuanto se refiere al breve conjunto de aportaciones que se ocupan de la Filosofía de la Historia e Historia del Derecho Internacional, cabe citar los de M. Ciuro Caldani (I, pp. 141-156), que se aproxima, en general, al significado histórico del Derecho Internacional; de A. J. Lleonart Anselem (I, pp. 157-176, sobre el Camino de Santiago y su influencia en la formación de una identidad histórica y jurídica en Europa Occidental; y la nota que A. Truyol Serra (I, pp. 171-178) dedica a las doctrinas social-cristianas en los Estados germanófonos de Europa Central, con anterioridad a la Encíclica papal *Rerum Novarum* (1891).

Dentro del sector dedicado a las competencias del Estado, podemos destacar el trabajo de L. I. Sánchez Rodríguez (I, pp. 221-234), que trata de los numerosos conflictos territoriales abiertos en América, destacando que muchos de ellos permanecen en el plano político e incluso no son reconocidos todavía formalmente por las partes implicadas; y afirmando la futura derivación de estos contenciosos hacia las cuestiones relacionadas con la delimitación de espacios marinos. Asimismo, J. Barberis (I, pp. 235-257) estudia los límites del territorio estatal, incluyendo el mar territorial, y su determinación mediante normas internacionales. Por su parte, J. A. Corriente Córdoba (I, pp. 259-273) reflexiona acerca del fenómeno de la globalización y las relaciones y diferencias entre los conceptos de Patrimonio Común de la Humanidad y Patrimonio Mundial natural y cultural, y sus respectivos regímenes jurídicos.

Este bloque temático cuenta además con las contribuciones de H. Arbuet-Vignali (I, pp. 181-219), que analiza la posición de Kant acerca de la idea de soberanía; de J. M. de Faramiñán Gilbert (I, pp. 275-289), acerca de la oportunidad de creación de una Alta Autoridad del Espacio Ultraterrestre, sobre la base del modelo proporcionado desde el Derecho del Mar; de S. Benadava (I, pp. 291-303), dedicada al conflicto hispano-alemán sobre las Islas Carolinas; de E. Ferrer Vieyra (I, pp. 305-315), centrado en las propuestas británicas de cesión de las Islas Malvinas a Argentina; de G. Sabia de Barberis (I, pp. 317-330), que trata de la que denomina “fórmula de paraguas” como medio para preservar pretendidos derechos de soberanía y su utilización en el Derecho del Mar; de C. Espósito (I, pp. 331-344), sobre los desarrollos normativos del proceso de codificación de la CDI en materia de inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; y finalmente, del

H. D. Pombo (I, pp. 345-352), que estudia en su trabajo la administración de las relaciones exteriores a la luz del ordenamiento interno argentino.

En relación con el sector del Derecho del Mar, reseñamos un conjunto de contribuciones doctrinales relacionadas directamente con la Convención de Naciones Unidas de 1982. En este sentido, T. Treves (I, pp. 355-362), trata de la participación de la Comunidad Europea en cuanto Organización internacional parte en la Convención, en los mecanismos previstos en la Parte XV de este instrumento convencional para el arreglo pacífico de controversias internacionales; J. C. Lupinacci (I, pp. 363-385), y R. Casado Raigón (I, pp. 387-398), se centran en el Acuerdo de Nueva York de 1995, que también es abordado por H. Llanos Mansilla en su aportación acerca de la pesca en Alta Mar y los Estados del Pacífico Sudeste (I, pp. 419-450); y F. Armas Pfrirer (I, pp. 399-418), analiza el caso del buque pesquero *Grand Price*, de pabellón de Belice, ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Belice/Francia); órgano que se declaró incompetente para su conocimiento al no quedar claramente determinada la nacionalidad del buque.

Los restantes trabajos que integran este bloque temático tratan sobre cuestiones muy diversas, como la Convención sobre protección del patrimonio cultural subacuático, objeto de la contribución de J. A. de Yturriaga Barberán (I, pp. 451-467); el concepto y naturaleza jurídica de los buques en el Derecho Internacional, estudiado por V. Marotta Rangel (I, pp. 469-479); los problemas de delimitación de los espacios marinos (aguas interiores y mar territorial), por parte de España, en la zona del Estrecho de Gibraltar, tratados por P. A. Fernández Sánchez (I, pp. 499-510); o, en fin, la protección jurídica internacional del medio marino mediterráneo y el desarrollo sostenible de sus zonas costeras a través del conjunto de instrumentos convencionales regionales conformado por el Convenio de Barcelona de 1976, enmendado en 1995, y sus diversos Protocolos, que regulan fuentes y formas concretas de contaminación del mar. Cuestión que en el presente Libro Homenaje corre a cargo de T. Scovazzi (I, pp. 481-497).

En el ámbito de la responsabilidad internacional, destacamos las colaboraciones de C. Gutiérrez Espada (I, pp. 549-575) y J. Cardona Llorens (I, pp. 533-548). C. Gutiérrez Espada se plantea, a partir del Proyecto de Artículos de la CDI sobre Responsabilidad Internacional del Estado, aprobado en 2001, la posibilidad de existencia de una especie de *actio popularis* en el Derecho Internacional, habida cuenta de que la CDI ha reconocido, en determinados casos, a Estados no lesionados directamente por un hecho ilícito internacional, la posesión de un interés jurídico que los legitima para demandar del Estado autor del ilícito el cese, y seguridades y garantías de no repetición y, en interés del Estado lesionado o del beneficiario de la obligación violada, la reparación correspondiente. Y concluye que este reconocimiento supone el de una acción pública internacional en agraz y limitada por el carácter voluntario del acceso a la jurisdicción internacional.

Por su parte, J. Cardona Llorens lleva a cabo una reflexión acerca del contenido del art. 53 de la Carta de las Naciones Unidas a la luz del Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado y, en particular, de su art. 54, relativo a la posibilidad de adopción de contramedidas por Estados distintos del lesionado por la violación de la obligación. J. Cardona plantea la necesidad de realizar una relectura del art. 53 de la Carta que permita interpretar que los acuerdos y organismos regionales sí pueden adoptar medidas coercitivas que no impliquen el uso de la fuerza armada sin autorización previa del Consejo de Seguridad, permaneciendo ese precepto de la Carta como límite a la adopción de medidas que impliquen el uso de la fuerza armada.

Las demás contribuciones en materia de responsabilidad internacional tratan distintos aspectos de esta institución. Así, N. Torres Ugena (I, pp. 513-532) reflexiona sobre determinadas cuestiones controvertidas en este ámbito, como la distinción, ya suprimida, entre delitos y crímenes internacionales; H. D. T. Gutiérrez Posse (I, pp. 577-600) se ocupa de la comisión de crímenes internacionales por parte de los Estados; Z. Drnas de Clément (I, pp. 647-680) estudia la dimensión material de las normas internacionales de *ius cogens*; F. Villagrán Kramer (I, pp. 699-725) analiza las represalias como reacción ante el hecho ilícito internacional y su tratamiento en el Proyecto de Artículos aprobado por la CDI; M. del Luján Flores (I, pp. 601-645) aborda la responsabilidad del individuo, analizando la evolución histórica del Derecho Internacional Penal en el s. XX y las relaciones entre el Derecho Internacional Penal y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; y C. A. Armas Barea (I, pp. 681-698) se refiere al fenómeno del terrorismo internacional y su tratamiento jurídico en el marco universal de Naciones Unidas.

Un extenso bloque de trabajos en el Libro Homenaje viene constituido por los dedicados al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En él encontramos aportaciones que se sitúan en una perspectiva general, como los de J. A. Carrillo Salcedo (I, pp. 729-734) y C. de Albuquerque Mello (I, pp. 735-745), que se plantean la influencia de los derechos humanos en el ordenamiento internacional contemporáneo. Y A. A. Cançado Trindade (I, pp. 747-776) se ocupa de la interpretación de los tratados de derechos humanos en el Derecho Internacional.

En el marco regional, el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y sus características actuales constituyen el objeto de la reflexión de H. Gros Espiell (I, pp. 777-797). Por lo que se refiere al ámbito europeo y desde la óptica del Consejo de Europa, N. Stoffel Valloton (II, pp. 799-817) estudia la institución del Comisario de Derechos Humanos, en cuanto nueva instancia de promoción y control del respeto de los Derechos Humanos; y L. Caflisch (II, pp. 925-940) analiza la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con el derecho al matrimonio y derechos de familia, frecuentemente afectados por supuestos de discriminación que violan los arts. 8 y 14 del CEDH. Desde la perspectiva de la Unión Europea, la protección de los Derechos Humanos es objeto de un conjunto de trabajos encabezados por el de V. Abellán Honrubia (II, pp. 941-958), que se ocupa

de la situación actual de los derechos humanos en la Unión. A. Fernández Tomás (II, pp. 959-983) trata, en particular, de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, examinando su elaboración, objetivo, ámbito de aplicación y alcance, así como los derechos reconocidos por este instrumento. A. Mangas Martín (II, pp. 985-995) estudia el régimen de ciudadanía de la UE, llevando a cabo un estudio comparado entre los derechos protegidos por la Carta de Derechos Fundamentales y por el Tratado CE que revela que la Carta ha venido a codificar y reafirmar el derecho vigente en esta materia. Y, en fin, A. A. Herrero de la Fuente (II, pp. 997-1010) critica en su trabajo la no inclusión, entre los derechos fundamentales de la Carta, del derecho de toda persona a la protección del medio ambiente, convencionalmente reconocido, proponiendo un texto alternativo al actual contenido de su art. 37.

Por otra parte, destacamos, dentro del ámbito de los derechos humanos, un grupo de aportaciones que abordan temas muy diversos, no relacionados entre sí, pero de indudable interés. Así, R. Nieto-Navia (II, pp. 819-858) se ocupa de la creación y funcionamiento de los Tribunales Penales Internacionales para la Antigua Yugoslavia y Ruanda; M. G. Cohen (II, pp. 859-872) se ocupa del derecho de libre determinación de los pueblos, considerado desde una perspectiva territorial; N. Lerner examina la Declaración de la AG de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o Convicción, de 25 de noviembre de 1981, con ocasión de su vigésimo aniversario (II, pp. 873-886); y B. Vukas dedica una breve, pero interesante, contribución al estatuto jurídico de las minorías nacionales en Croacia (II, pp. 887-891).

Además, C. Jiménez Piernas (II, pp. 893-923), adoptando como punto de partida el marco normativo externo establecido por el Derecho Comunitario y el Derecho Internacional Público en materia de extranjería e inmigración al que se encuentra sometida la LO 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000, de 1 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, analiza la compatibilidad entre estos ordenamientos, teniendo en cuenta su interdependencia, y afirma la necesidad de que nuestra Ley Orgánica se someta tanto al marco jurídico establecido por las normas convencionales europeas sobre derechos humanos y la jurisprudencia del TEDH que las desarrolla, como a la reciente política comunitaria sobre extranjería e inmigración. Y, en cuanto se refiere al Derecho internacional general, de naturaleza consuetudinaria, constata su mayor imprecisión y menor nivel de protección de los extranjeros que el ofrecido por el subsistema regional europeo y por la propia legislación española en esta materia.

Finalmente, centrada en el derecho humanitario, encontramos una única contribución que cierra este conjunto de trabajos, la de J. Juste Ruiz (II, pp. 1011-1039), que estudia la relación entre el derecho de los conflictos armados y las exigencias de protección del medio ambiente, que se están integrando en ese sector del ordenamiento internacional de modo progresivo atravesando tres etapas distintas: la prohibición de considerar al medio ambiente como objetivo militar y obligación de

protegerlo durante las hostilidades, la criminalización de los atentados contra el medio ambiente cometidos durante los conflictos armados; y la sumisión a control jurisdiccional internacional de estos atentados.

Dentro del sector de las Organizaciones internacionales, se presentan los trabajos de carácter general de P. J. Frías (II, pp. 1043-1053), que contiene reflexiones de corte antropológico sobre la sociedad actual y el mundo futuro; y de F. Orrego Vicuña (II, pp. 1055-1067), que se refiere a los cambios en el orden internacional de finales del s. XX.

La OMC es objeto de distintas aportaciones, entre las que destacamos la de A. Remiro Brotóns (II, pp. 1069-1095), en la que el autor presenta y analiza las significativas relaciones entre la libertad de comercio y, respectivamente, la política exterior, la propiedad intelectual e industrial, la salud pública, la seguridad alimentaria, el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, los derechos laborales y la cooperación internacional en el ámbito social.

El resto de trabajos, de J. M. Gamio (II, pp. 1097-1117) y R. Cruz Miramontes (II, pp. 1119-1143), se centran en el sistema de solución de controversias de esta Organización. Además, cabe citar las colaboraciones de S. Marchisio, sobre la base jurídica y la práctica relativa a la participación de la Comunidad Europea en las Organizaciones internacionales (II, pp. 1145-1161); de M. Hinojo Rojas, respecto a la competencia del TANU en relación con el personal de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia (II, pp. 1163-1189); y de J. C. M. Beltramino (II, pp. 1191-1205), sobre la negociación internacional y su caracterización como derecho. El bloque dedicado a las Organizaciones internacionales finaliza con una oportuna aportación de J. Barboza, en la que el autor reflexiona sobre el papel de la democracia representativa en cuanto principio constitucional del sistema interamericano (II, pp. 1207-1227).

El último grupo de aportaciones del Libro Homenaje, y el más extenso de los que lo conforman, se presenta bajo el epígrafe “derecho de la integración”, dominado por el tratamiento de dos importantes procesos de integración, los desarrollados en el marco del MERCOSUR y de la UE. En él, encontramos las contribuciones generales de L. I. Savid-Bas, sobre la integración en la comunidad internacional como proceso de transformación política y jurídica de ésta (II, pp. 1231-1240); W. Hummer (II, pp. 1241-1279), que analiza el modo en que se refleja el “compromiso democrático” y el “diálogo político”, tanto en el sistema de integración europeo como en los latinoamericanos (MERCOSUR y Comunidad Andina); y de G. R. Salas, que estudia la presencia del principio de reciprocidad en los procesos de integración (II, pp. 1399-1409).

En el conjunto de trabajos que tratan el MERCOSUR, desde diversos ángulos, se encuentran los de B. Garré Copello (II, pp. 1281-1305), que expone el marco institucional; de C. M. Díaz Barrado (II, pp. 1307-1350), que aborda la dimensión social como elemento de la integración regional en América Latina, considerando en

particular el caso del MERCOSUR; de E. Tellechea Bergman (II, pp. 1351-1375), sobre la dimensión jurídica de las relaciones privadas internacionales en el ámbito de este proceso de integración regional; de A. Dreyzin de Klor (II, pp. 1377-1398), acerca de la aplicación de las normas del MERCOSUR por los jueces nacionales de los Estados miembros y la necesidad de establecer un órgano jurisdiccional supranacional para la aplicación e interpretación uniforme de estas normas jurídicas, y finalmente, de M. T. Ponte Iglesias y A. Martínez Puñal (II, pp. 1411-1456), que destacan la relevancia de la cultura, la educación y la Universidad como factores esenciales del desarrollo económico y social y del proceso de integración en el ámbito del MERCOSUR

En relación a la integración en el marco de la Unión Europea, A. Gandolfi (II, p. 1457-1468) se ocupa, en general, del Tratado de Niza como acto preparatorio de una Europa ampliada. M. Díez de Velasco, desde su experiencia como antiguo miembro del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, reflexiona acerca de las reformas del poder judicial de la Unión Europea a la luz del Tratado de Niza (II, pp. 1469-1480); aspecto al que también J. M. Sobrino Heredia (II, pp. 1513-1543), y R. Alonso García (II, pp. 1499-1512) dedican su contribución a este Libro Homenaje.

Por su parte, J. M. Peláez Marón (II, pp. 1481-1497) reflexiona acerca del espacio de libertad, seguridad y justicia como nuevo objetivo de la UE que manifiesta la tendencia hacia la integración política; y F. Mariño Menéndez (II, pp. 1601-1620) estudia el desarrollo, desde 1999, de un derecho regional de asilo en la UE, en interacción con el Derecho internacional general y convencional en esta materia.

Para finalizar el bloque temático dedicado al derecho de la integración, hay que sumar asimismo los trabajos de J.-V. Louis (II, pp. 1545-1575), centrado en el desafío que supone la proyección exterior de la Unión Económica y Monetaria; A. Marín López, profesor de la Universidad de Granada recientemente fallecido, aborda el tratamiento jurídico que la Comunidad Europea otorga a dos cuestiones de clara relevancia en el marco del Derecho ambiental comunitario: la eliminación de los residuos y la contaminación acústica (II, pp. 1621-1642). D. P. Fernández Arroyo (II, pp. 1577-1599) reflexiona sobre el DI privado comunitario, su evolución y los nuevos problemas a los que se enfrenta tras el Tratado de Ámsterdam; y J. Puente Egido cierra la obra con una aportación sobre la repercusión del Derecho Comunitario en la Constitución española (II, pp. 1643-1665). Para finalizar, sólo queda recomendar la lectura de este Libro Homenaje por la actualidad e interés científico, que, en general, caracterizan a los trabajos que lo integran.

V. Carreño Gualde
Universidad de Alicante